

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A.I.:	1245/2021
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2019-00287-00
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALEXANDER DE JESUS OSSA CALVO.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES-.

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 013 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 26 de abril de 2021, este Juzgado decidió seguir adelante con la ejecución en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES, para el cumplimiento efectivo de la sentencia proferida por el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE MANIZALES el día 06 de mayo de 2013 en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho rotulado con el radicado: 2010-680-00 y la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Caldas, el día 18 de septiembre de 2014 la cual quedo ejecutoriada el 26 de septiembre de 2014 y también se dispuso ordenar efectuar la liquidación del crédito conforme el precepto 446 del C.G.P.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$47.169.945 (Doc. 013 del E.D), cumpliendo la parte demandante con su carga procesal y procedió al traslado de dicha reliquidación a la entidad demandada, quien en el término de traslado guardó silencio.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica el apoderado de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es el MUNICIPIO DE MANIZALES, le adeudan por concepto de capital, intereses de mora y agencias en derecho la suma de \$47.169.945.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$18.832.336; por los intereses moratorios causados a partir de la ejecutoria de la sentencia hasta el mes de marzo de 2019, \$11.893.323; por las sumas de dinero que se causen por concepto de intereses moratorios desde el mes de abril de 2019 hasta la data en que se haga efectivo el pago de la sentencia.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se obtiene un total actualizado de \$ **42.092.023.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, (debido a la actualización a la fecha del valor por concepto de intereses adeudados) razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

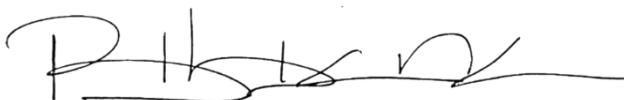
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo adelantado por ALEXANDER DE JESUS OSSA CALVO en contra del MUNICIPIO DE MANIZALES. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias de derecho) la suma de **42.092.02300**.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 144**, notifico a las partes
la providencia anterior, hoy **22/09/2021** a las 8:00
a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUÍZ
Secretario